



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ - 854 - 21**

Bogotá, D.C., agosto de 2021

**PARA :** TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA  
Director Bienestar Institucional

**DE :** FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REFERENCIA:** Respuesta memorando No. DBI- 348-2021.

**Asunto: Concepto jurídico**

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud presentada a través de memorando No. DBI- 348-2021 del 29 de junio de 2021, donde consulta: “¿Es procedente relacionar un cuadro de responsabilidad en informes de los contratistas en donde relacionen el detalle del cumplimiento de sus obligaciones y entregables, sin que ello implique la delegación a terceros de la responsabilidad de la Supervisión?”, la Oficina Asesora Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

**I. PROBLEMA JURÍDICO.**

¿Es procedente relacionar un cuadro de responsabilidad en informes de los contratistas en donde relacionen el detalle del cumplimiento de sus obligaciones y entregables, sin que ello implique la delegación a terceros de la responsabilidad de la Supervisión?

**II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.**

- ✓ Acuerdo 03 de marzo 11 de 2015 del Consejo Superior, "*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*".
- ✓ Resolución de Rectoría 262 de junio 11 de 2015, "*Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones*".
- ✓ Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 – Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.**

En primera medida, es importante resaltar que, al supervisor le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos a su cargo, pues actúa en representación de la entidad para llevar el seguimiento y control a lograr la satisfacción de las necesidades contratadas, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el manual de contratación y de supervisión de la entidad.

Por lo anterior, el artículo 142 de la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 de la Rectoría establece que: *“La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerce un funcionario designado por la entidad. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo Nro. 03 de 2015”.*

De conformidad con el citado artículo, la entidad puede contratar personal específicamente para que preste servicios de apoyo a la supervisión, como también los supervisores pueden contar con el personal que se encuentra a su cargo para que le facilite las labores de supervisión.

Por lo tanto, frente a la solicitud impetrada, esta Oficina considera que, resulta viable que el supervisor del contrato se apoye en su equipo de trabajo para desarrollar las labores de seguimiento y control de la ejecución de los contratos a su cargo, sin que esto implique el desprendimiento de sus funciones o responsabilidades.

Así mismo, el cuadro de responsabilidades resulta ser una herramienta útil para garantizar el control de quienes prestan el apoyo en las gestiones de revisión, sin que ello constituya delegación de funciones a cargo del supervisor.

Sin otro particular,

**JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Tatiana Montoya Polanco – Contratista OAJ	